



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, cinco (05) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que la acción de tutela promovida por EYVER STIWAR CABALLERO HERRERA contra el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC y la IPS ZONAMEDICA MR S.A.S. cumple los mínimos requisitos de formalidad, se avocará su conocimiento y se impartirá el trámite previsto en el Decreto 2591 de 1991.

Visto lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO. AVOCAR el conocimiento del asunto constitucional planteado en demanda de tutela por EYVER STIWAR CABALLERO HERRERA contra el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC y la IPS ZONAMEDICA MR S.A.S.

SEGUNDO. NOTIFICAR el presente auto al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC y la IPS ZONAMEDICA MR S.A.S.

Además, **VINCULAR** de oficio a:

-ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL
-INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A.-IDIME
-PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA DE INSCRIPCIÓN PARA OCUPAR DE MANERA -TRANSITORIA EN PROVISIONALIDAD MIL VACANTES DEL EMPLEO DENOMINADO DRAGONEANTE CÓDIGO 4114 GRADO 11.

TERCERO. ORDENAR al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC que, de forma **INMEDIATA**, publique en la página web de la entidad la admisión de la presente acción de tutela, junto con el texto de la misma, para que los PARTICIPANTES DE LA 'CONVOCATORIA DE INSCRIPCIÓN PARA OCUPAR DE MANERA -TRANSITORIA EN PROVISIONALIDAD MIL VACANTES DEL EMPLEO DENOMINADO DRAGONEANTE CÓDIGO 4114 GRADO 11' ejerzan su derecho a la defensa y contradicción dentro del día hábil siguiente a la publicación, a través del correo electrónico j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Deberá aportar a este despacho la constancia de cumplimiento de esta orden una vez le haya dado cumplimiento, a través del correo electrónico j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO. Si en el transcurso de un (01) día contado a partir de la notificación de esta providencia no se ha remitido la constancia de publicación -ordenada en el acápite anterior- por parte del INPEC, se procederá de manera inmediata al emplazamiento de los mencionados y, de no comparecer a más tardar el viernes 07 de junio de 2024 en horario de atención, se les nombrará curador ad litem.

QUINTO. ORDENAR al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC que, en el transcurso de dos (02) días hábiles contados desde la notificación de esta providencia, rinda el siguiente informe y allegue las probanzas que soporten sus aseveraciones:

- Especifique cuáles son las exigencias establecidas para el cargo de dragoneante del INPEC y anexe la respectiva norma.
- Especifique si, con anterioridad a la valoración médica de los aspirantes, publicó el profesiograma del que se habla en el numeral 5.2 de la convocatoria.
- Indique si hizo pública la fecha para reclamar resultados de la valoración médica, si ya hizo entrega de ellos al accionante, y de qué manera pueden los aspirantes rebatir dichos resultados si se presentan inconsistencias. Deberá ser claro, puntual y congruente en su respuesta.

SEXTO. ORDENAR a la IPS ZONAMEDICA MR S.A.S. y al INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A.-IDIME que, en el transcurso de dos (02) días hábiles contados desde la notificación de

Radicado: No. 2024-00156 1ra Instancia
Accionante: EYVER STIWAR CABALLERO HERRERA
Accionado: INPEC Y OTRO

esta providencia, expliquen de manera clara, precisa, congruente, detallada y con los soportes del caso, los motivos por los cuales los electrocardiogramas realizados al señor EYVER STIWAR CABALLERO HERRERA en las sedes de Bogotá y Bucaramanga, presentan resultados diferentes.

SÉPTIMO. REQUERIR al señor EYVER STIWAR CABALLERO HERRERA para que, en el transcurso de dos (02) días hábiles contados desde la notificación de esta providencia, remita a este despacho las constancias de radicación de las peticiones, en las que se aprecie clara la fecha de envío y el destinatario del correo.

Entrégueseles copia de la demanda para que accionados y vinculados se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la parte accionante. Se les solicita enviar la contestación en el término improrrogable de **DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la recepción del oficio petitorio a través del correo electrónico j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d69832d220f107351e7496bf5de81f42644e8077eb56bbd0d8aeb66cbb80322e**

Documento generado en 05/06/2024 03:38:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>